GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 681 -2022-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 14 DIC. 2022

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 103 – 2022-GRJ/PPR, de fecha 05 de agosto del 2022 y el Informe N° 003-2022/GRJ/PPR-EIVA de fecha 14 de julio del 2022, y démás recaudos que forman parte integrante del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los literales c) y d) del artículo 18 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señalan que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento por constituir un modelo de conducta para el conjunto de empleados y promover valores sociales;

Que el artículo 131 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que las entidades públicas deben llevar un legajo por cada servidor civil, cuya administración y custodia está a cargo de la oficina de recursos humanos y que puede contener, entre otros, documentos en los que consten los reconocimientos que pueda recibir por parte de los superiores jerárquicos durante su trayectoria en el servicio civil;

Que el inciso i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera el recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales;

Que el artículo 146 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que **"Los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones"**. Asimismo, los artículos 147 y 148 del citado reglamento establecen que los programas de incentivos pueden consistir en el agradecimiento o felicitación escrita por el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas; a su vez, el desempeño excepcional

ORAF
DOC. Nº. 6282407
EXP. Nº. 4034546

deberá constituir ejemplo para el conjunto de servidores, cultivar valores constitucionales, redundar en beneficio de la entidad y mejorar su imagen en la colectividad;

Que, es política del Gobierno Regional Junín reconocer y resaltar las acciones excepcionales de sus funcionarios y servidores en el desempeño de sus funciones, así como su participación en las diferentes actividades y eventos que se realizan para el logro de sus fines;

Que, el Art. 24º, literal i), del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala como derecho de los servidores de carrera, ***"Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";***

Que, por Resolución Suprema N° 111-2009-PCM, del 28 de mayo de 2009, y en virtud a lo establecido en la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, se crea a nivel de diferentes instituciones de la Administración Pública el ***"Reconocimiento al Servidor Público que promueve con el ejemplo la implantación de valores positivos"***, cuyos lineamientos han sido aprobados mediante la Resolución Suprema Nº 120-2010-PCM, del 21 de mayo de 2010;

Que, asimismo es menester el reconocimiento de los servidores públicos funcionarios, nombrados y CAS, por su identificación organizacional en el ámbito del Gobierno Regional Junín;

Que, del mismo modo es necesario, el reconocimiento de los servidores públicos y profesionales que han realizado acciones o funciones meritorias como el caso referido con el **REPORTE N° 103-2022-GRJ/PPR** de fecha 05 de agosto de 2022, de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Junín, y el INFORME N° 003-2022-GRJ/PPR-EIVA, de fecha 15 de julio de 2022, en el que comunica que la **Abogada Erika Irene Vilchez Alhua – Especialista en Contrataciones con el Estado**, ha obtenido un gran logro, en mérito al Laudo Arbitral con decisión favorable para la entidad al haber ganado el proceso arbitral cuya delegación de representación fue asumida por la profesional, concerniente al LAUDO DE DERECHO - Caso Arbitral: I153-2021, seguido con la Empresa (Contratista/Demandante) RADIONCOTERAPIA S.A.C., en contra de la Dirección Regional de Salud Junín, respecto los contratos N° 052-2015-DRSJ-DG-DEA y N° 096-2015-DIRESA-JUNIN; teniendo en cuenta que la resolución del Árbitro Único fue DECLARAR FUNDADA la excepción de caducidad formulada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Junín e incide que carece de objeto continuar con el desarrollo de las etapas del arbitraje, atendiendo que ha operado la caducidad del derecho de acción de la empresa para hacer exigible sus pretensiones vía arbitraje y, logró que el Árbitro Único ordene que la empresa asuma los

honorarios profesionales del Árbitro Único y de la Secretaria Arbitral, cumpliéndose con el objetivo que tiene la Procuraduría Pública Regional, de cautelar y defender los intereses del Estado.

Que, es pertinente efectuar el reconocimiento y distinción oficial a la profesional, pues evidencia que el mérito obtenido es en beneficio de la entidad y los intereses del Estado al haber resguardado el erario nacional por el monto de los Contratos N° 096-2015-DIRESA-JUNIN y Contrato N° 052-2015-DRSJ-DG-DEA, total ascendente a la suma de S/ 268,524.00 (Doscientos sesenta y ocho mil con quinientos veinticuatro 00/100 Soles), por supuestas pretensiones de la Empresa Radioncoterapia S.A.C.; cautelando los intereses del Gobierno Regional Junín.

Que, tales hechos, constituyen acciones sobresalientes de los servidores públicos, que denotan identificación organizacional que son de ejemplo para el conjunto de servidores, para orientarlos a cultivar valores sociales mencionados en la Constitución, además contribuyen a mejorar la imagen institucional en la colectividad; y consiguientemente, merecen ser reconocidos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

En mérito a las funciones del Director Regional de Administración y Finanzas, dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, aprobado con la Ordenanza Regional N° 304-GRJ/CR, artículos 36° y 37°, literales: f) Proponer directivas y procedimientos internos orientados a asegurar una adecuada labor en la gestión administrativa materia de su competencia, en concordancia con las normas y procedimientos de los sistemas administrativos del sector público a su cargo, y; j) Dirigir, supervisar y evaluar las acciones del sistema de gestión de recursos humanos del Gobierno Regional Junín, relacionados con los procesos técnicos de selección, contratación, registro y control, remuneraciones, evaluaciones, capacitación, movimiento y promoción del personal así como los programas de bienestar y servicio social.

De conformidad con la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FELICITAR Y RECONOCER, a nombre del Gobierno Regional Junín, a la **ABOGADA ERIKA IRENE VILCHEZ ALHUA** – Especialista en Contrataciones con el Estado, personal CAS, **en mérito al**

Laudo Arbitral con decisión favorable para la entidad al haber ganado el proceso arbitral cuya delegación de representación fue asumida por la profesional, concerniente al **Laudo Arbitral**, Caso Arbitral: I153-2021, seguido con la Empresa (Contratista/Demandante) RADIONCOTERAPIA S.A.C., en contra de la Dirección Regional de Salud Junín, respecto los contratos N° 052-2015-DRSJ-DG-DEA y N° 096-2015-DIRESA-JUNIN; Caso Arbitral instalado a través de la Dirección de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, dicho Laudo Arbitral contiene decisión favorable para el Gobierno Regional Junín; teniendo en cuenta que la resolución del Árbitro Único fue DECLARAR FUNDADA la excepción de caducidad formulada por la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Junín. Habiéndose cumplido con el objetivo que tiene la Procuraduría Pública Regional, resguardándose del erario nacional el monto de S/ 268,524.00 (Doscientos sesenta y ocho mil con quinientos veinticuatro 00/100 Soles), por supuestas pretensiones de la Empresa Radioncoterapia S.A.C.; cautelando los intereses del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, en la página Web del Gobierno Regional Junín.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR Y NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal de la servidora y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MBA/CPC. Luis Alberto Salvatierra Rodriguez
Director Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 14 DIC 2022

Abg. Silvia C. Ticze Huaman
SECRETARIA GENERAL